



RESOLUCIÓN N° 2018-093-GADMFO-AR

ABG. ANITA CAROLINA RIVAS PÁRRAGA

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la constitución de la república, establece la obligación de los organismos del estado, sus servidoras y servidores a ejercer las competencias y obligaciones que sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en sesiones ordinarias del 10 de febrero y 17 de marzo del 2015, aprobó la Ordenanza que regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón Francisco de Orellana;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV, Título I, Capítulo Primero, Artículo 218 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, son organismos con potestad Pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público: prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo coordinación, socorro, rescate, atención Pre-hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del estado;

Que, el Artículo 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: "Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";

Que, el Artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el párrafo tercero expresa: (...) Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la Alcaldesa o Alcalde. (Énfasis añadido).





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

Que, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tal como lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, cuya responsabilidad es de prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

Que, con el objetivo de no paralizar el servicio público contemplado en el artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador, cuyo principios también lo recoge el segundo inciso de la disposición transitoria primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, existe la necesidad institucional de designar servidores públicos que garanticen el servicio público que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;

Que, según Informe Técnico CBFO-THA-2018-008, suscrito con 31 de enero del 2018, por el Abg. Carlos Silva - Jefe de Talento Humano y Administrativo del CBFO, sugiere se nombre al Jefe de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, y;

En ejercicio de sus atribuciones legales, la abogada Anita Rivas Párraga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;

RESUELVE:

Artículo 1.- Al amparo del artículo 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, designar al **Mayor MENDOZA PINZA FREDI MARIO**, con cédula de ciudadanía N° **091404754-3** como Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, desde el 01 de febrero de 2018, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y, las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a la Magister **BELLA JIMENA FREIRE OJEDA** Directora Estratégica y Mayor **MENDOZA PINZA FREDI MARIO** Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana respectivamente, procedan de forma inmediata a elaborar los instrumentos legales para dar cumplimiento a las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Además una vez fenecidos los encargos procedan a cumplir con lo que estable el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Puerto Francisco de Orellana, 01 de febrero del dos mil dieciocho.

Comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



Calle Napo 11-05 y Uquillas

Telfs.: (06)2999-060 / Fax: ext. 2991 / 2995

municipio@orellana.gob.ec/www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana